

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**Ciudad de México a 17 de mayo de 2021
CCDMX/CGPPT/048/2021**

Asunto: Inscripción asuntos extra
del Partido del Trabajo

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida a título del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en términos de lo dispuesto por el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la junta de coordinación política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el pleno, mesa directiva, junta, conferencia, comisiones, comités y la comisión permanente del congreso de la ciudad de México, apartado B. DE LAS SESIONES DEL PLENO, Del Orden del día, numeral 22 y 24, adjunto, como asunto extra del Grupo Parlamentario del partido del Trabajo, lo siguiente:

INICIATIVAS:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -PROMOVENTE DIP.JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA. - SE PRESENTARÁ EN INTERVENCIÓN.**

Para que se inscriban en el orden del día de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el día martes 18 de mayo del 2021.

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



I LEGISLATURA

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva y le reitero mis más cordiales saludos.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

CIRCE CAMACHO BASTIDA

66DE85416D19415...

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción II, 95, fracción II, y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en materia de **composición de Comisiones Ordinarias**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2019, quien suscribe la presente iniciativa, propuso reformar el numeral 7 del artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de que la Jefatura de Gobierno, la administración pública y las alcaldías puedan **celebrar acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes en otras naciones y con organizaciones multinacionales**. Asimismo, que **los poderes públicos y organismos autónomos celebren acuerdos de cooperación con entidades extranjeras**, con el objetivo de que favorezcan la cooperación internacional y las relaciones de amistad, de conformidad con las leyes en la materia.

Adicionalmente, y en aras de normar lo establecido en diversas disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Constitución Política local —referentes a la promoción y posicionamiento de la Ciudad a nivel internacional—, el impulso y promoción de acuerdos de cooperación, las relaciones con diversos actores internacionales, así como el intercambio social y cultural, las Diputadas Yuriri Ayala Zúñiga (MORENA) y Jannete Elizabeth Guerrero Maya (PT) presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Acción Internacional de la Ciudad de México, misma que representa el referente nacional y global de un





instrumento jurídico de avanzada que considera el papel internacional de una entidad local. Con ello se busca posicionar a la Ciudad de México como referente en una normatividad de vanguardia, tal y como lo ha sido nuestra Constitución Política local en muchos temas.

Vale la pena destacar que el pasado 10 de febrero de 2020, la Junta de Coordinación Política emitió el *Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/004/2020 por el que se establecen las acciones para dar seguimiento a los avances en materia de "Agenda 2030" por el Congreso de la Ciudad de México*, en el cual se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo para el establecimiento de lineamientos y seguimiento de avances de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mismo que es encabezado por el Comité de Asuntos Internacionales y que debe estar conformado por una persona representante de cada Comisión Ordinaria.

Por ello se aprobaron los *Lineamientos para las actividades del Grupo de Trabajo para el establecimiento de lineamientos y seguimiento de avances de la "Agenda 2030"*, en dichas normas se estableció que dicho Grupo deberá reunirse por lo menos una vez cada periodo ordinario legislativo e informar a la Junta de Coordinación Política sobre los resultados de dichas reuniones y los avances reportados en el cumplimiento de los trabajos parlamentarios apegados a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política y aprobado por el Pleno del Congreso, así como por lo mandado en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se indica que corresponde al Comité de Asuntos Internacionales coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que intervenga la Ciudad de México.

Por otra parte, es importante recordar que el Congreso de la Ciudad de México cuenta para el desarrollo de sus trabajos con Comisiones y Comités. Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las personas Diputadas, constituidas por el Pleno, y tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyan al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso. Dichas Comisiones se dividen por su tipo en:

- I. Análisis y Dictamen;
- II. De cortesía;
- III. Investigación;





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



- IV. Especial, y
- V. Jurisdiccional.

Actualmente el Congreso de la Ciudad de México cuenta con **60** Comisiones Ordinarias

Por su parte, los Comités son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados por personas Diputadas, constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta, y que tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones; en este sentido, el Congreso cuenta con los siguientes Comités:

- I. Administración y Capacitación;
- II. Archivo y Bibliotecas;
- III. Asuntos Editoriales;
- IV. Asuntos Internacionales;**
- V. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, y
- VI. Comité del Canal de Televisión del Congreso

El **Comité de Asuntos Internacionales** es el órgano auxiliar interno de carácter administrativo integrado por Diputadas y los Diputados que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos en asuntos que involucren a representaciones mexicanas en el extranjero, además de gobiernos y organizaciones del extranjero en el marco de las competencias administrativas de la Ciudad de México.

El artículo 307 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que le corresponde al Comité actuar de forma conjunta con las Comisiones pertinentes para la solución de problemas en materia internacional que le competen; y coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en los que esté involucrada la Ciudad de México.

El Comité emite opiniones a la administración pública local respecto de Convenios Internacionales y propone su celebración con autoridades relacionadas a la seguridad pública, el desarrollo social y urbano, medio ambiente, y aquellas con las que sea necesario vincularse; brindando atención a las observaciones que deriven de la aplicación de la normatividad en materia internacional que se conecten con la Ciudad de México.

Adicionalmente, le corresponde al Comité realizar visitas y giras de trabajo





por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso, para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional. Para verificar el cumplimiento de la normatividad internacional en la que tenga injerencia la Ciudad de México, el Comité también puede solicitar información a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la capital.

Tomando en cuenta todo lo antes mencionado y destacando el papel tan importante que ha tenido el Comité de Asuntos Internacionales en el quehacer de diversas actividades dentro del Congreso de la Ciudad de México, es evidente que continuar como un órgano auxiliar interno de carácter administrativo, implicaría seguir acotando sus atribuciones y funciones, motivo por el cual se considera oportuno el momento para que pase de ser Comité a Comisión Ordinaria.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa que adiciona la fracción IV Bis al artículo 74 y el artículo 81 Bis con las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, y deroga la fracción IV del artículo 92, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como deroga los artículos 307 con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, y 311 con sus fracciones I, II, III y IV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tiene como objetivo principal que el **Comité de Asuntos Internacionales sea una Comisión Ordinaria, con la finalidad de que sus decisiones sean de carácter vinculante vía el dictamen legislativo.**

A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar las derogaciones y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para que el **Comité de Asuntos Internacionales sea una Comisión de carácter ordinaria, es decir, Comisión de Asuntos Internacionales:**

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente (como dice)	Texto propuesto de reforma legislativa (como debe decir)
Artículo 74.- El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:	Artículo 74.- El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



<p>I a IV...</p> <p>V a XL...</p>	<p>I a IV...</p> <p>IV Bis.- Asuntos Internacionales;</p> <p>V a XL...</p>
	<p>Artículo 81 Bis.- La Comisión de Asuntos Internacionales, le corresponden los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes del Congreso, para la solución de los problemas en materia internacional que se le presenten; II. Coadyuvar con la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención la Ciudad de México; III. Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local, respecto de las materias en que tenga injerencia la Ciudad de México dentro de los Convenios Internacionales; IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas para las y los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras





autoridades en los cuales tenga competencia la Ciudad de México;

V. Proponer la celebración de convenios internacionales con autoridades relacionadas con la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;

VI. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente, con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia la Ciudad de México, y

VII. Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la Ciudad información sobre





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



	el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en las cuales tenga injerencia la Ciudad de México.
<p>Artículo 92.- El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Asuntos Internacionales.</p> <p>V a VI...</p>	<p>Artículo 92.- El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- SE DEROGA.</p> <p>V a VI...</p>

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente (como dice)	Texto propuesto de reforma legislativa (cómo debe decir)
<p>Artículo 307.- Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:</p> <p>I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes del Congreso, para la solución de los problemas en materia internacional que se le presenten;</p> <p>II. Coadyuvar con la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención la Ciudad de México;</p> <p>III. Emitir opinión a las autoridades</p>	<p>Artículo 307.- SE DEROGA.</p> <p>I. SE DEROGA.</p> <p>II. SE DEROGA.</p> <p>III. SE DEROGA.</p>



de la Administración Pública Local, respecto de las materias en que tenga injerencia la Ciudad de México dentro de los Convenios Internacionales;

IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas para las y los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia la Ciudad de México;

V. Proponer la celebración de convenios internacionales con autoridades relacionadas con la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;

VI. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso para supervisar el cumplimiento de la normatividad

IV. SE DEROGA.

V. SE DEROGA.

VI. SE DEROGA.





<p>y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia la Ciudad de México, y</p> <p>VII. Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la Ciudad, información sobre el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en las cuales tenga injerencia la Ciudad de México.</p>	<p>VII. SE DEROGA.</p>
<p>Artículo 311.- Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:</p> <p>I. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objetivo de enriquecer el trabajo legislativo;</p> <p>II. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Rural, Social y Pueblos y Comunidades Indígenas en el enlace con los Congresos de los Estados;</p> <p>III. Solicitar de ser el caso a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad, y</p> <p>IV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los</p>	<p>Artículo 311.- SE DEROGA.</p> <p>I. SE DEROGA.</p> <p>II. SE DEROGA.</p> <p>III. SE DEROGA.</p> <p>IV. SE DEROGA.</p>





Estados.

De igual forma, el presente proyecto de decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, coadyuvará al Estado Mexicano, por medio del **Gobierno de la Ciudad de México (gobierno subnacional), en alcanzar algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; específicamente con los objetivos 16 y las metas 16.1 y 16.a; y 17, metas 17.14, 17.16 y 17.17,** respectivamente, mismas que a la letra señalan:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Objetivo	Metas
<p>16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p>	<p>16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.</p> <p>16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir terrorismo y la delincuencia.</p>
<p>17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.</p>	<p>17.14. Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.</p> <p>17.16. Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, contemplada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en</p>





	<p>desarrollo.</p> <p>17.17. Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, pública-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONAN** la fracción **IV Bis** al **artículo 74**; el **artículo 81 Bis** con las **fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII**; y se **DEROGA** la **fracción IV** al **artículo 92**, todos ellos de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

“Artículo 74.- El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I a IV...

IV Bis.- Asuntos Internacionales;

V a XL...

Artículo 81 Bis.- La Comisión de Asuntos Internacionales, le corresponden los siguientes asuntos:

- I. **Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes del Congreso, para la solución de los problemas en materia internacional que se le presenten;**
- II. **Coadyuvar con la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención la Ciudad de México;**
- III. **Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local, respecto de las materias en que tenga injerencia la Ciudad de México dentro de los Convenios Internacionales;**





- IV. **Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas para las y los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia la Ciudad de México;**
- V. **Proponer la celebración de convenios internacionales con autoridades relacionadas con la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;**
- VI. **Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente, con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia la Ciudad de México, y**
- VII. **Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la Ciudad, información sobre el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en las cuales tenga injerencia la Ciudad de México.**

Artículo 92.- El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

I a III...

IV.- SE DEROGA.

V a VI..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DEROGAN** los **artículos 307** y sus **fracciones I, II, III, IV, V y VI;** y **311** y sus **fracciones I, II, III y IV,** todos ellos del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,** para quedar como sigue:

"Artículo 307.- SE DEROGA.





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



- I. SE DEROGA.
- II. SE DEROGA.
- III. SE DEROGA.
- IV. SE DEROGA.
- V. SE DEROGA.
- VI. SE DEROGA, y
- VII. SE DEROGA.

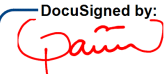
Artículo 311.- SE DEROGA.

- I. SE DEROGA.
- II. SE DEROGA.
- III. SE DEROGA, y
- IV. SE DEROGA”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

1D1ACE89FDAF434...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **18** días del mes de **mayo** del año **2021**

